



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2017-00204-00**

Demandante: Electricaribe S.A. E.S.P.

Demandado: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Auto que fija Fecha Audiencia de Conciliación

Revisado el expediente se observa que, mediante escrito del 06 de julio de 2020 la parte demandada presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida por este juzgado el 30 de junio de 2020, la cual le fue notificada mediante correo electrónico el 30 de junio de 2020.

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone:

"Art. 192.-...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumplen los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará que por Secretaría se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA. En consecuencia **SE DISPONE:**

Primero: por Secretaría **cítese y haga comparecer** a las partes para la celebración de la audiencia virtual de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, para el día jueves veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) a las 9:30 A.M.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

Segundo: la audiencia se realizará a través de medios virtuales, para lo cual, una vez se obtenga la respectiva reserva, se les estará enviando el enlace respectivo.

Tercero: para efectos de agendar y enviar los enlaces correspondientes para el desarrollo de la audiencia virtual, se le impone la carga procesal a las partes y terceros con interés de diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto, el siguiente formulario:
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA8oGN9Y65mQFZixCxy7-eIQdKoHGuzKKDaoJUNVB DOTlPRjQ3UEZEVDlaSUhMMklNS1M5Ni4u>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70e7ed47ffbfa94a611146c3124e215010e3886a44003195778d3f7a33ca98
ac

Documento generado en 09/10/2020 02:45:18 a.m.